

Jueves, 6 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, (MIE-2025).**

Aprobadas por Resolución de la Sra. Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Excm. Diputación de Cáceres el 28 de Enero de 2025, las Bases y Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes (MIE-2025) y de conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de las mismas remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 29 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, (MIE-2025)**

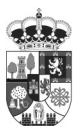
### **PREÁMBULO**

La Diputación Provincial de Cáceres está desarrollando el “Plan de Acción Provincia de Cáceres, la provincia que quieres” con el objetivo de impulsar, de forma coordinada y transversal el desarrollo socioeconómico y sostenible de la provincia de Cáceres y alinear todos los proyectos, estrategias y políticas provinciales en relación a los objetivos de la Agenda Urbana Española y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; siendo uno de ellos, la Prioridad Estratégica 4, de gestión eficiente y circular de los recursos, que establece como retos, entre otros, potenciar la eficiencia energética, el ahorro energético, planteando la estrategia 4.3. de eficiencia energética, que configura el ahorro energético como una de las principales medidas de mitigación del cambio climático, fomentando la eficiencia energética y la reducción de emisiones de GEI a través de distintas acciones.

Por otro lado, los municipios de la provincia de Cáceres, son titulares de las instalaciones eléctricas que llevan largo tiempo en funcionamiento y en la mayoría de los casos, están obsoletas, y no reúnen las condiciones técnicas y garantías de seguridad establecidos en la normativa vigente, careciendo de los correspondientes boletines o certificados de instalación eléctrica (CIBT) expedidos por la administración competente; o se ha actuado parcialmente sobre la instalación, ampliándola o modificándola, pero sin completar su regularización o adaptación para la obtención del CIBT correspondiente; o no son eficientes energéticamente. Esta situación dificulta que los citados municipios puedan optar a convocatoria de ayudas relacionadas con la eficiencia energética, uso de energías limpias, etc., ya que es requisito imprescindible que las instalaciones eléctricas presenten las condiciones técnicas y garantías de seguridad establecidos en la normativa vigente, esto es, que cuenten con los boletines o certificados de instalación eléctrica.

Para la adecuación de las instalaciones eléctricas a la normativa vigente, en la mayoría de los casos, es preciso realizar actuaciones de modificación o ampliación de las instalaciones eléctricas. Para ello es necesario, la redacción de un proyecto, la ejecución del mismo, la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación proyectada y los trámites administrativos para su legalización. Estas actividades deben desempeñarse por personal con cualificación técnica. Los Ayuntamientos, en su mayoría, carecen de los perfiles profesionales necesarios para llevar a cabo estos trabajos técnicos, por lo que es necesario contratar y abonar unos servicios, que, junto con los costes de la ejecución del proyecto, suponen un elevado desembolso económico, en ocasiones irrealizable para los municipios de la provincia de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres, conocedora de las dificultades descritas que tienen los municipios de la provincia, respecto a sus instalaciones eléctricas y dada a la carestía de medios técnicos y económicos, existentes en muchos municipios de la provincia para acometer proyectos de mediana o gran dimensión, ha incluido en su presupuesto anual, una línea de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a las Ayuntamientos de la provincia



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

de Cáceres, por importe de 1.000.000.-€, para financiar la redacción de proyectos, ejecución de obras, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación proyectada, con la finalidad de adecuar, regularización y adaptación normativa de las instalaciones eléctricas de las que son titulares.

Se pone de manifiesto que la adecuación de las instalaciones a los requisitos necesarios para obtener los certificados de alta o baja tensión, finalidad de estas ayudas, es necesaria, en primer lugar, porque con la citada adecuación se cumple con los exigencias de seguridad de las instalaciones y por tanto de la persona usuarias; por otro lado, se facilita el acceso a convocatoria de ayudas de otras administraciones públicas, que entre otros requisitos exigen que las instalaciones eléctricas dispongan de los correspondientes certificados de alta o baja tensión.

Respecto al ámbito competencial, la Diputación provincial tiene entre otras competencias, la asistencia y cooperación con los municipios de la provincia, como dispone el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con el art. 4 Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, pudiendo para ello otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Dada la carestía de medios profesionales y económicos existentes en muchos municipios de la provincia, para acometer proyectos de mediana o gran dimensión, resulta oportuno establecer en una línea de subvenciones para financiar la redacción de proyectos, ejecución de obras, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación proyectada con la finalidad de regularización y adecuación normativa de sus instalaciones eléctricas.

Con esta línea de ayudas se facilita, por tanto, la ejecución de proyectos para la adaptación y mejora de las instalaciones eléctricas de titularidad municipal que cumpliendo los requisitos de esta convocatoria, contribuyan a la modernización de las instalaciones, su eficiencia y sostenibilidad económica y ambiental, así como el cumplimiento de la normativa de aplicación, a la seguridad de la ciudadanía, dinamización de la economía local, minorar el despoblamiento de las zonas rurales y facilitar el acceso a los municipios a ayudas destinadas a la descarbonización y al tránsito hacia una economía verde y sostenible.

Existen, en consecuencia, relevantes y singulares razones de interés público, social y económico para que la Diputación de Cáceres ponga en marcha la presente línea de ayudas, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de normativa de instalaciones eléctricas de titularidad municipal y facilitar el acceso de los municipios a los distintos programas de ayudas, que pudieran surgir en el ámbito autonómico, estatal o europeo.

Estas ayudas contribuyen desde la acción local a la consecución de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Energía asequible y no contaminante (7), ya que esta convocatoria busca mejorar el acceso a la electricidad y fomentar el uso de energías renovables, lo que contribuye a garantizar el acceso a energía asequible y sostenible para todos. Industria, innovación e infraestructura (9) al mejorar la infraestructura eléctrica, se promueve la construcción de infraestructuras resilientes y sostenibles, así como la promoción de la industrialización inclusiva y sostenible. Ciudades y comunidades sostenibles (11), la



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

mejora de la infraestructura eléctrica puede contribuir a hacer que las ciudades sean más sostenibles, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y reduciendo el impacto ambiental. Acción por el clima (13) al fomentar la modernización de la infraestructura eléctrica y la integración de energías renovables, se contribuye a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos. Fin de la pobreza (1), el acceso mejorado a la electricidad puede ayudar a reducir la pobreza, ya que permite el desarrollo económico y social en comunidades que antes no tenían acceso a estos servicios.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cabe señalar que es el procedimiento idóneo para alcanzar la mejor eficacia en la gestión y agilidad de tramitación de estas ayudas, concediéndolas a las entidades que obtengan mayor puntuación conforme a criterios de valoración objetivos, de manera que se hagan efectivos los principios inspiradores del otorgamiento de subvenciones previstos en el Artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos), en conexión con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y al art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

### 1.1.- OBJETO

El objeto de estas bases es establecer las normas específica para el acceso a ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para la ejecución de obras de reforma, modificación, adecuación de instalaciones eléctricas, en baja o alta tensión, de titularidad de municipios de la provincia de Cáceres que cuenten con una población inferior a 20.000 habitantes, siendo la finalidad de dichas actuaciones adaptar las instalaciones afectadas a lo establecido en la normativa aplicable en cada caso:

- a) Para instalaciones de baja tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión).
- b) Para instalaciones de alta tensión (Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y/o en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09).
- c) Para las instalaciones de alumbrado exterior, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

- d) Resto de normativa de desarrollo, para la obtención del preceptivo certificado de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura, así como la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

## 1.2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

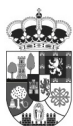
1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actuaciones:

- a) Legalización de instalaciones eléctricas, de baja o alta tensión, que deban legalizarse de acuerdo a lo indicado en la normativa aplicable detallada en el apartado 1.1. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- b) Ejecución de instalación eléctrica de interior de edificios o dependencias municipales, pudiendo incluir alumbrado y alumbrado de emergencia. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- c) Ejecución de mejoras, reformas o ejecución en cualquier otro tipo de instalación, de baja o alta tensión, que se requieran por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención, para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales existentes. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- d) Ejecución de mejoras, reformas sobre instalaciones existentes de alumbrado público exterior en el ámbito del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, para mejorar la eficiencia energética de los alumbrados públicos.
- e) Sustitución de luminarias y elementos de sujeción acogidas al Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07

2. Las ayudas irán dirigidas a financiar las correspondientes actuaciones en instalaciones que presten servicio a equipamientos de titularidad pública municipal, o bien, a infraestructuras de servicios públicos de titularidad municipal, en municipios de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres.

La actuación objeto de la ayuda debe constituir una obra completa, o modificación de una obra existente que por sí misma pueda constituir una obra completa, entendiéndose por ésta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

En el caso de obras de instalaciones de alumbrado exterior, se considera que una misma obra puede comprender la actuación en más de un cuadro de mando debiéndose indicar, en todo



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

caso, el número de circuitos objeto de la actuación para cada cuadro de mando afectado.

Las actuaciones subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos y que cuenten con un calendario establecido. Asimismo, deberán cumplir la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas que fuesen preceptivas.

3. Se considerarán inversiones subvencionables los costes de redacción del proyecto técnico de la actuación a realizar, así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud, siempre que estos servicios sean prestados por la misma persona o entidad responsable de la redacción del proyecto.

4. No serán subvencionables aquellos proyectos consistentes en la realización de la infraestructura eléctrica necesaria para acometer los derechos de enganche y extensión de la compañía distribuidora, o de otras instalaciones, tales como centros de transformación, de seccionamiento, líneas de alta y baja tensión, etc., que no sean de propiedad municipal.

5. No será subvencionable los proyectos técnicos que tengan afección sectorial o, en caso de tenerlo, no acompañen junto a la solicitud de ayuda la autorización sectorial o informe favorable emitido por la autoridad administrativa competente.

## BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

### 2.1.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

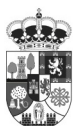
La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres, para el ejercicio 2025, en la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria 2025 03 1720 76220, dotada con un importe total de UN MILLON DE EUROS (1.000.000.-€).

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe total de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

El volumen total de las subvenciones a conceder en el ejercicio presupuestario no superara la citada consignación o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y según lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4.º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente convocatoria, y con carácter previo a la resolución de concesión.

### 2.2.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

a) Cuantía máxima individualizada de la actuación a realizar:

La subvención máxima a conceder por la Diputación de Cáceres será de 85.000.-€, siempre que el presupuesto total de la actuación sea superior a 100.000.-€ (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total de la actuación.

Así, la Diputación concederá a los Municipios solicitantes cuyas actuaciones resulten seleccionadas como beneficiarias, la ayuda máxima por inversión, conforme al siguiente desglose:

- a) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000.-€ (IVA incluido):
  - Ayuda máxima: 85% del presupuesto total de la actuación.
- b) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000.-€ (IVA incluido):
  - Ayuda máxima: 85.000.-€, por beneficiario y actuación.

El Municipio solicitante de la ayuda deberá hacerse cargo de la cuantía que resulte de la diferencia entre el 100% de la inversión a ejecutar y de la ayuda concedida por la Diputación Provincial.

Asimismo, el importe de la subvención regulada en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien las actuaciones, supere los gastos previstos para la realización de la actuación subvencionable.

b) Cuantía individualizada por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar: El 7% del presupuesto total de la inversión, hasta un máximo de 7.000.-€, con un mínimo de 2.000.-€ para aquellos presupuestos cuya inversión sea menor de 28.571.-€.

## BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

### 3.1. RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación Provincial de Cáceres procederá al pago de las mismas una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación. Y ello, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, la Base 41.7 de Ejecución del Presupuesto vigentes y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

### 3.2 GARANTÍAS



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la entidad perceptora de la subvención, según lo establecido en la Base 41, de Ejecución del Presupuesto, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

##### 4.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta convocatoria, todos aquellos municipios de la provincia de Cáceres cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, conforme a la última referencia disponible publicada por el Instituto Nacional de Estadística, y que pretendan realizar obras de entre las especificadas en la Base Primera, y que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tendrán preferencia en la selección de obras a subvencionar los municipios que no resultaron beneficiarios de las ayudas de la convocatoria MIE-2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 0057 de 21 de marzo de 2024. Solo si existe remanente en la aplicación presupuestaria una vez concedida la ayudas a los municipios que no fueron beneficiarios del MIE-2024, se procederá a valorar y seleccionar las solicitudes presentadas por los municipios beneficiarios del MIE-2024.

##### 4.2.- OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y además:

- Realizar la actuación conforme a lo establecido en la convocatoria, en la resolución de concesión, en el proyecto de obra con informe de verificación técnica y a justificar la ejecución de la obra en los plazos establecidos.
- Aportar al órgano gestor el acta de comprobación de replanteo de la obra en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Se deberá acreditar ante la Diputación Provincial la legalización de la actuación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura mediante la aportación del certificado debidamente diligenciado de la instalación eléctrica de baja o alta tensión.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

- d) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de cofinanciación de la actuación de acuerdo con el siguiente desglose:
- d.1) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000.-€ (IVA incluido):
    - Subvención provincial: 85% del presupuesto total de la actuación
    - Aportación municipal: 15% del presupuesto total de la actuación.
  - d.2) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000.-€ (IVA incluido):
    - Subvención provincial: 85.000.-€ cantidad máxima por beneficiario y actuación.
    - Aportación municipal: cantidad que reste de descontar al coste total de la inversión la cantidad de 85.000.-€ correspondiente a la aportación provincial.
- e) Los proyectos de obra que se presenten junto con la solicitud deben indicar expresamente que no existen afecciones sectoriales que impidan su ejecución, en caso contrario, se debe de acompañar de la autorización sectorial o informe que la normativa sectorial prevea.
- f) Para poder licitar y ejecutar el proyecto de obra objeto de subvención, deberá contar con el informe de verificación técnica favorable emitido por el Sección de Industria de esta Diputación. En el supuesto de que sea necesario modificar el proyecto por no ajustarse a las exigencias técnicas previstas en la normativa reguladora y de ello, se derivase la adaptación de medidas que supongan un incremento del valor estimado de la obra, derivadas de afecciones técnicas, normativas, errores del proyecto, necesidad de ejecución civil o de otra índole, los incrementos serán asumidos por el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda, no pudiendo verse incrementada la ayuda concedida por esta Diputación Provincial de Cáceres.
- g) Así mismo, la solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de realizar la aportación dineraria que exceda de la cuantía máxima individualizada concedida por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar.
- h) La entidad beneficiaria deberá presentar los certificados de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura junto con el proyecto de la actuación a realizar.
- i) Compromiso de habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra objeto de la presente subvención, debiéndose acreditar el inicio de la fase de licitación en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación por el Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica del informe de verificación técnica del proyecto de obra emitido por la Sección de Industria. El proyecto de obra a licitar por el Ayuntamiento-beneficiario deberá estar debidamente diligenciado con el informe de verificación técnica favorable. No obstante, en el caso de que sea necesario habilitar crédito para ejecutar el proyecto de obra de conformidad con el informe de verificación técnico emitido, el inicio de la fase de licitación se realizará en el plazo máximo de tres meses, a fin de tramitar el expediente de modificación crédito correspondiente.
- j) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.

k) Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:

1.º La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.º Los beneficiarios deberán disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes.

- l) La actuación subvencionada por la Diputación Provincial será compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones o recursos financieros otorgados por cualquier otra administración pública, entidad privada o institución, cuando estos estén destinados a los mismos fines y objetivos.
- m) La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención (legalización de la instalación mediante obtención del certificado de instalación eléctrica de la Junta de Extremadura).
- n) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- o) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres, en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo).
- p) A tales efectos deberá instalarse, en un lugar visible y transitado, junto a la instalación/obra subvencionada y desde la fecha en que se inicie la instalación/obra subvencionada, cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá permanecer visible durante el año inmediatamente posterior a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la sede electrónica de Diputación de Cáceres.
- q) Los posibles cambios o reformados de proyectos, formulados con posterioridad a la resolución de concesión de subvención, no conllevarán modificación en el importe de la subvención otorgada. Incluidos los posibles afecciones sectoriales o normativos derivados de la verificación técnica de los proyectos.
- r) ñ) Los proyectos técnicos que describan las actuaciones promovidas por las entidades solicitantes deberán entregarse en "formato digital portable".
- s) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.

**BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.**



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

## 5.1.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizara la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografía, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Diputación Provincial a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

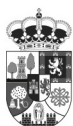
## 5.2.- IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

### BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

#### 6.1.- SOLICITUD

Solo se puede presentar una única solicitud y subvencionar un único proyecto de adaptación o mejora de infraestructura eléctrica por municipio, salvo en el supuesto en que el proyecto se ejecute en el ámbito de una Entidad Local Menor, en cuyo caso el municipio matriz podrá solicitar subvención para una actuación en su municipio y otra por cada una de las Entidades



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

Locales Menores que tenga adscritas.

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente.

Cada fase cuenta con un formulario adaptado a la misma y un conjunto de documentación complementaria o anexa. El formulario genera un documento resumen conteniendo los datos recabados en el mismo, detalles de identificación del expediente, así como la huella digital de cada documento aportado garantizando la integridad de los mismos. Este documento resumen deberá ser firmado por el/la representante del Ayuntamiento solicitante garantizando de este modo la autenticidad y el no repudio del conjunto de documentación presentada.

Esta regla se aplica de forma generalizada a toda la documentación de carácter técnico y excepcionalmente, por las características del contenido del documento, podrá solicitarse la firma expresa de algún documento, y que se identificará concretamente en la relación de documentación a presentar.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

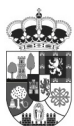
Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante) a efectos de notificación y gestión del expediente.

En el formulario de solicitud aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones a completar:  
1.- Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente o por medios telemáticos la información o datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Descripción de la actuación/obra a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.

3. **El importe a solicitar será el sumatorio de la totalidad de la actuación/obra, incluidos los costes de los servicios por redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.** En el desglose se especificará cada una de las partidas anteriores así como la aportación municipal.

4.- Firma de la solicitud por la persona que ostente la Alcaldía de la entidad local solicitante.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada **electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a del municipio**, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada en recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá aportar la resolución o acuerdo de delegación. En su caso, se requerirá para subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponderle así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Una vez presentadas las solicitudes no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otro distinto por ser una modificación sustancial que impide subvencionar la actuación.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

La solicitud de la subvención no confiere derecho alguno a la entidad solicitante.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de estas bases y sus anexos, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en estas bases. La resolución de inadmisión será notificada al interesado en los términos del artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 6.2.-DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

1. Declaración responsable, según modelo normalizado disponible en sede electrónica.
2. Proyecto técnico realizarse de acuerdo con los **modelos normalizados** de instrucciones generales de proyectos e instrucciones particulares para proyectos de obras de mejora de infraestructuras eléctricas disponibles en sede electrónica, en el siguiente enlace: <https://www.dip-caceres.es/area/fomento-movilidad-agenda-provincial>.

El presupuesto debe contener al menos los siguientes capítulos:

- Instalación eléctrica.
- Seguridad y Salud
- Gestión de Residuos.
- Legalización Instalaciones.

Además, como establece LCSP, deberá incluirse Costes indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Los proyectos de obra que se presenten junto con la solicitud deben indicar expresamente que no existen afecciones sectoriales que impidan su ejecución, en caso contrario, se deberá acompañar la autorización sectorial o informe que la normativa sectorial prevea. La no presentación del informe o autorización será causa de exclusión.

Asimismo, y en relación con los proyectos de obras de alumbrado exterior deberá incluirse un capítulo sobre las mediciones de las corrientes de fuga, de cada uno de los circuitos que parten del cuadro de mando afectado.

Si el proyecto técnico la de obra de la instalación eléctrica carece de algunas de las indicaciones anteriores, podrá ser subsanado cuando le sea requerido para ello, no pudiendo ser sustituido por otro proyecto distinto del presentado junto con la solicitud, ni cambiar el objeto del mismo. Será causa de exclusión aquellas actuaciones en las que la obra civil del proyecto supere el 40% de la inversión a ejecutar, aquellas que requiriendo informes sectoriales no acompañen junto a la solicitud la autorización sectorial o informe que la normativa sectorial disponga y/o que los proyectos de alumbrado exterior no incluyan el capítulo sobre mediciones de las corrientes de fuga.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

Los honorarios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud no pueden incluirse en el presupuesto del proyecto de ejecución. Deberán incluirse en el documento de solicitud de la ayuda y adjuntarse copia de la factura/presupuesto proforma.

El tamaño máximo de los archivos que adjunten **no puede ser superior a 5 megas**. Se recomienda bajar la resolución de las imágenes y comprimir los archivos. En todo caso, si el tamaño es superior a 5 megas deberá habilitar una URL para compartir los archivos, para lo cual, en sede electrónica, estará habilitado un apartado al que se incorporará el documento en el que se especifica la URL de acceso al proyecto. El citado documento ira firmado por la persona que represente a la entidad solicitante.

3. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud, estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, dentro del plazo para presentar la solicitud, podrá dirigirse mediante envío de un correo electrónico a la dirección que a continuación se indica, a fin de plantear tal circunstancia, y autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional". Dirección de correo electrónico: [servicios.mediambientales@dip-caceres.es](mailto:servicios.mediambientales@dip-caceres.es)

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

### 6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Se establece un plazo de **un mes** para la presentación de solicitudes y la documentación preceptiva, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo, así como aquellas que se presenten por otros medios que no sea por la sede electrónica establecida serán inadmitidas.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### 6.4 SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud y documentación preceptiva presentada no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese o fuese incompleta se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada por el órgano competente para la resolución de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

#### 6.5. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

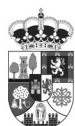
#### BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

##### 7.1.- NORMAS GENERALES

La Comisión de Valoración, previo informe emitido por la Sección de industria, de la Diputación provincial, llevará a cabo la evaluación de los proyectos y demás documentación que de carácter obligatorio se presente junto con la solicitud y, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación, se emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En la fase de valoración la puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos por municipio, salvo aquellas entidades locales que junto a su solicitud presenten solicitud de una entidad local menor que tenga adscrita, en cuyo caso, se valorará de forma independiente a la solicitud presentada por el municipio matriz.

La selección se efectuará por orden de prelación, con el límite de la disponibilidad presupuestaria.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

El total de las ayudas concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con el máximo de puntuación otorgable y los subsiguientes criterios de valoración y su gradación.

## 7.2. FASE DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de **100 puntos**, conforme a la siguiente ponderación:

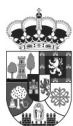
A) Población afectada conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística. En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante y se obtendrá por interpolación lineal hasta los siguientes límites:

Municipios con población inferior a 500 habitantes	Hasta un máximo de 20 puntos
Municipios entre 501 y 2000 habitantes	Hasta un máximo de 15 puntos
Municipios entre 2.001 y 10.000 habitantes	Hasta un máximo de 10 puntos
Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes	Hasta un máximo de 5 puntos

B) Adecuación reglamentaria de instalaciones existentes. En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones en dependencias e instalaciones conforme a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

Instalaciones de alumbrado exterior.	80 puntos
Instalaciones eléctricas en edificios o dependencias municipales	40 puntos
Trabajos de refuerzo y adecuación en líneas de baja o alta tensión existentes de titularidad municipal o ejecución de líneas de baja o alta tensión para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales	30 puntos
Cualquier otro tipo de instalación eléctrica que se justifique por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención	20 puntos

En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes será el del municipio o entidad local menor que tenga un menor número de habitantes.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios anteriores, se establecerá una relación ordenada de entidades en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y proponiéndose a las entidades locales con mayor puntuación como beneficiarias, así como la ayuda asignada a cada una de ellas hasta que se agote el crédito disponible.

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito disponible, siempre en el estricto orden que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

## **BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

### **8.1.-INSTRUCCIÓN**

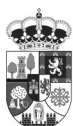
La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación de Cáceres, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor, verificando que el proyecto de obra se adecua a los objetivos de la convocatoria. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y documentación preceptiva (incluido autorizaciones o informes sectoriales) señalados en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para la resolución de esta convocatoria en los términos previstos en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo disponible en la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado, los motivos de subsanación y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas; el citado informe será elevado a la Comisión de Valoración.

### **8.2.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la valoración de las solicitudes y documentación preceptiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima y dentro del crédito presupuestario disponible.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

La Comisión de Valoración tendrá carácter de órgano colegiado a los efectos de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: El/la Diputado/a Delegado/a competente por razón de la materia o persona en quien delegue.
- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el/la Director/a o Jefe/a de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, el/a Jefe/a del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/una empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad, técnico/a especializado en la materia.
- Un/a Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.

La Comisión de Valoración emitirá informe de la valoración, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, de las solicitudes y proyectos, de acuerdo con los criterios de valoración, en la que figurará la totalidad de puntos otorgados a cada entidad local, así como un desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración. El citado informe será recogido en el acta de la comisión que se celebre.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, dándose inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica, se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas. La propuesta de resolución contendrá la puntuación total otorgada a cada entidad local con el desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración.

En fase de alegaciones no es admisible la alteración o modificación del proyecto de obra de la instalación eléctrica presentado junto con la solicitud o el subsanado; ni la aportación de nueva documentación obligatoria que no se haya aportado con anterioridad. Solo se admitirá aquella documentación nueva aclaratoria de la anteriormente presentada.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará por el órgano instructor, la propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, así como la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La propuesta de resolución definitiva que notificará a los interesados a través de la sede electrónica para que, en su caso, comuniquen su aceptación expresa en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### 8.3.- REFORMULACIÓN

No se admitirá reformulación de la solicitud.

### 8.4.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería que actúa por delegación del Presidente efectuada por resolución de 05/07/2023 BOP N.º 134 de 17/07/2023 modificada por resolución de 05/06/24 BOP N.º 118 de 21/06/24.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

La resolución contendrá una relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La resolución correspondiente se notificará a las entidades solicitantes, a través de la sede electrónica, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo los efectos de la notificación conforme a lo establecido en dicho artículo, y sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando que, con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por estas bases o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas para la ejecución de los proyectos objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de las actuaciones correspondientes, así como la ejecución del proyecto en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al beneficiario debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles y previa autorización de la Diputación provincial.

No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales del proyecto objeto de ayuda (ampliación del alcance, tipología de actuación, ubicación) ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas.

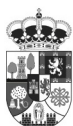
Cualquier modificación del proyecto presentado, incluso si ésta fuera como consecuencia de la normativa sectorial aplicable, no otorgará derecho a un incremento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

La modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el beneficiario antes de que concluya el plazo para la ejecución del proyecto objeto de ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada.

#### 8.5.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc.), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además, se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

## **BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.**

### **9.1.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables:

- Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el beneficiario que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitadamente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.
- Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.
- Los gastos correspondientes a redacción de proyectos así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de la ejecución de las obras, que se presenten con la solicitud de participación, certificaciones, verificaciones, inspecciones, estudio de impacto ambiental, levantamientos topográficos, así como los que se produzcan como consecuencia de los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, o los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o administraciones competentes, incluido el IVA.
- Así mismo, serán subvencionable los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 40% de la inversión a ejecutar y los de los montajes de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente, que se demuestren vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas. Será causa de exclusión la presentación de proyectos en los que la obra civil supere el citado 40 %.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

la renta. Asimismo, no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

## 9.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la ayuda será de 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, por tanto, dos anualidades presupuestarias. En todo caso, el acta de comprobación de replanteo de la obra deberá emitirse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la notificación del informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. El incumplimiento de este requisito será causa de reintegro.

El motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria viene dado por el cumplimiento de los plazos necesarios para la habilitación de créditos por las entidades beneficiarias, que en algunos casos deberá realizar modificaciones presupuestarias y los plazos necesarios para las licitaciones de las actuaciones establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

## 9.3.- PRÓRROGA.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las obras objeto de la ayuda, mediando causas objetivas, que deberán motivarse.

## BASE DÉCIMA. - CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La adjudicación y ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre los procedimientos de contratación.

El organismo contratante será la entidad local beneficiaria de la subvención.

El proyecto de obra requerirá informe de verificación técnica favorable de la sección técnica de industria.

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del resultado favorable de la verificación técnica realizada por sección técnica de industria de la Diputación de Cáceres, salvo que sea necesario aprobar expediente de modificación de crédito, en cuyo caso el plazo será de 90 días.

El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las instalaciones deberá ser completado por el órgano contratante.

El órgano gestor de las ayudas podrá disponer la realización de inspecciones para comprobar las declaraciones realizadas.

Antes de la puesta en servicio de la instalación subvencionada, se deberán realizar cuantas



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

actuaciones sean necesarias ante los Servicios de la Dirección General con competencias en materia de seguridad industrial, para el registro o autorización de la instalación subvencionada, según el tipo, características y afecciones de cada instalación y conforme a los procedimientos y reglamentación vigente de aplicación en cada caso.

El servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación de Cáceres vigilarán la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por los beneficiarios y directores de obra de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna, quedando los beneficiarios obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

#### **BASE UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.**

##### **11.1. DOCUMENTOS.**

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El contenido de la cuenta justificativa se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, y será certificado por el/a Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del representante legal de ésta.

Así mismo, deberá presentarse el certificado de legalización de la instalación, objeto de la actuación, diligenciado y sellado por el órgano competente de la Junta de Extremadura. El incumplimiento de esta obligación de justificación será causa de reintegro, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

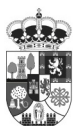
También se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Base Cuarta de las presentes bases.

Además, deberá aportar la certificación de la ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por la dirección de la obra.

Justificación que tendrá lugar, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

##### **11.2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

### 11.3.- SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base Decimotercera y demás la normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria.

### 11.4.- PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

### BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto a la que va destinada.

### BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

#### 13.1.-INFRACCIONES



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

### 13.2.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

### 13.3.- RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS y su reglamento.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### 13.4.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento del requisito de levantar el acta de comprobación de replanteo de en el plazo máximo de seis meses a contar desde la notificación del informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres: porcentaje a reintegrar: 100%
- d) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
  - d.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

d.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

e ) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

g) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

h) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, en su defecto se impondrá un 5 %.

#### BASE DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

##### 14.1.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

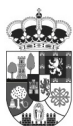
Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36, 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGs, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de las competencias delegadas por Resolución Presidencial de 05/07/2023 (Publicadas en B.O.P. núm. 134 de fecha 17/07/2023)

##### 14.2.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGs posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, esto es al servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica LA0002766.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

## **BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN.**

### **15.1.-INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

Las ayudas previstas en este programa no serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

### **15.2.- SUBCONTRATACIÓN**

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS y el artículo 34 de la OGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad o proyecto a subvencionar con estricta sujeción a los límites previstos en los citados artículos.

Al tratarse de Administraciones Públicas y de conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Cáceres.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

## **BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.**

### **16.1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial (OGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres vigentes; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL);Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## 16.2.- INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación Provincial de Cáceres, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

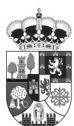
## 16.3.- JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.  
LA0002766- Economía Verde y Circular

**ANEXO.: AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REFORMA, MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA O BAJA TENSIÓN DE LA QUE SON TITULARES.**

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña .....Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de ....., actuando en nombre y representación de citada Entidad Local y al amparo de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **DECLARA** responsablemente:

1º- Que mediante Resolución de Alcaldía (o acuerdo plenario) de fecha ..... se ha acordado solicitar subvención en régimen de concurrencia competitiva, para obras de reforma, modificación o adecuación de instalaciones eléctricas (MIE-2025), presentado para ello el proyecto técnico denominado.....

2º.-Que le Ayuntamiento de ....., no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º.- Que conoce y acepta las bases de la presente convocatoria, comprometiéndose de forma expresa al cumplimiento de los compromisos que se estipulan a continuación:

1.- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

2.- Que a la fecha de la presente solicitud no se ha iniciado la ejecución de la obra para la que se solicita la ayuda.

3.- Que se compromete a financiar una de las siguientes cantidades dentro de los quince días siguientes a la comunicación de la resolución definitiva de concesión de la ayuda:

**a) En el caso de que el presupuesto total la actuación-inversión sea igual o inferior a 100.000€ (IVA incluido) el Ayuntamiento se compromete a financiar el 15 % de la inversión que resulte finalmente adjudicada en concepto de ayuda, en los términos previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.**

**b) En el caso de que el presupuesto total la actuación-inversión sea superior a 100.000€ (IVA incluido) el Ayuntamiento se compromete a financiar el coste de la inversión que resulte de restar al total del presupuesto final (incluidos modificados) la cantidad de 85.000€ correspondiente a la aportación provincial en los términos previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.**

4.- En caso que del informe de verificación técnica del proyecto se desprende la adaptación de medidas por afectaciones sectoriales o de otra índole normativa, que supongan incremento del valor estimado del proyecto, el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda se compromete, en su caso, a asumir y aceptar la diferencia de costes que exceda de la subvención concedida en el plazo máximo de diez días; en caso contrario se le entenderá que desiste de la petición de ayuda, previa resolución que se dictará al efecto. En ningún caso, la ayuda de la Diputación que conste en la resolución de ayuda se verá afectada por los citados incrementos, ya sea por modificados del proyecto o por lo que se pudieran ocasionar con motivos de la ejecución de la obra, que en todos casos los asumirá el ayuntamiento beneficiario.

5.- Que el Ayuntamiento de ..... se compromete a comunicar de inmediato a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

En lugar y fecha de la firma electrónica

EL/LA ALCALDE/SA

